

COMISIÓN **DICTAMEN** EMITE LA DE **ORGANIZACIÓN** ELECTORAL. QUE Y EDUCACIÓN CÍVICA DEL CAPACITACIÓN INSTITUTO TLAXCALTECA DE ELECCIONES, POR EL QUE SE APRUEBA EL INFORME SOBRE EL DISEÑOS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA DOCUMENTACIÓN ELECTORAL CON EMBLEMAS DE PARTIDOS POLÍTICOS Y CANDIDATURAS INDEPENDIENTES PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021, PRESENTADO POR LA DIRECCIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL, CAPACITACIÓN Y EDUCACIÓN CÍVICA, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL REGLAMENTO DE ELECCIONES.

ANTECEDENTES

- 1. Mediante Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia Político-Electoral. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el diez de febrero de dos mil catorce, en su artículo segundo transitorio fracción II inciso a), establece que la celebración de elecciones federales y locales será el primer domingo de junio del año que corresponda, en los términos de esta Constitución, a partir del quince.
- 2. El siete de septiembre de dos mil dieciséis, mediante Acuerdo INE/CG661/2016 el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el Reglamento de Elecciones.
- 3. Mediante Acuerdo ITE-CG 99/2018, de fecha trece de noviembre de dos mil dieciocho, en Sesión Pública Extraordinaria, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, aprobó la adecuación de las comisiones permanentes de Prerrogativas, Partidos Políticos, Administración y Fiscalización; de Organización Electoral, Capacitación y Educación Cívica; de Medios de Comunicación Masiva; de Vigilancia del Registro de Electores; de Quejas y Denuncias y de Seguimiento del Servicio Profesional Electoral Nacional, para el cumplimiento de los fines y atribuciones del instituto.
- **4.** El ocho de julio de dos mil veinte, mediante Acuerdo INE/CG164/2020 el Consejo General del Instituto Nacional Electoral reformó el Reglamento de Elecciones y sus respectivos anexos.
- **5.** En fecha veintisiete de agosto del año dos mil veinte, la Comisión de Capacitación y Organización Electoral del Instituto Nacional Electoral, aprobó los formatos únicos de la documentación sin emblemas y materiales electorales, así como los Lineamientos de revisión y validación de documentos y materiales electorales de los Organismos Públicos Locales con elecciones concurrentes en 2021 y en la misma fecha a través del oficio número INE/DEOE/0558/2020 signado por el Director Ejecutivo de Organización Electoral del INE, se enviaron a los Organismos Públicos Locales.



- **6.** Mediante Acuerdo ITE-CG 43/2020, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones en Sesión Pública Extraordinaria de fecha quince de octubre de dos mil veinte, aprobó el Calendario Electoral Legal para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.
- 7. En fecha veintitrés de octubre de dos mil veinte, se aprobó la Convocatoria a Elecciones Ordinarias del año dos mil veintiuno, en el estado de Tlaxcala, para elegir Gubernatura, Diputaciones Locales, integrantes de Ayuntamientos y titulares de las Presidencias de Comunidad, mediante Acuerdo ITE-CG 45/2020 del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones.
- **8.** En fecha 29 de octubre del 2020, mediante Acuerdo INE/CCOE005/2020, la Comisión de Capacitación y Organización Electoral del INE aprobó los formatos únicos de la Documentación Electoral con emblemas a utilizarse por los Organismos Públicos Locales en el Proceso Electoral Local 2020-2021, los cuales fueron notificados a este Instituto mediante oficio INE/DEOE/0895/2020, de fecha 30 de octubre de 2020, signado por el Mtro. Sergio Bernal Rojas, Director Ejecutivo de Organización Electoral del INE.
- 9. Mediante oficio ITE-PG-421/2020 signado por la Maestra Elizabeth Piedras Martínez, Consejera Presidenta del Instituto, de fecha uno de diciembre de dos mil veinte, se realizó el primer envío impreso a la Junta Local del Instituto Nacional Electoral en la entidad de los diseños y especificaciones técnicas de la documentación con emblemas a ocupar para el Proceso electoral Local Ordinario 2020-2021, de conformidad con los Lineamientos de revisión y validación de documentos y materiales electorales de los Organismos Públicos Locales con elecciones concurrentes en 2021. Mismos que previamente habían sido cargados al Sistema de documentación y materiales electorales para OPL.
- **10.** A través del oficio número ITE-PG-457/2020, signado por la Maestra Elizabeth Piedras Martínez, Consejera Presidenta del Instituto, de fecha catorce de diciembre de dos mil veinte, se realizó consulta al INE, a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, en la cual se pregunto ¿El Instituto Tlaxcalteca de Elecciones está obligado a homologar el número de copias en papel auto copiante a 11, tomando en consideración que actualmente cuenta con 10 partidos políticos nacionales y 5 partidos locales con registro local, así como aspirantes a candidaturas independientes?
- 11. En fecha veintidós de diciembre de dos mil veinte, mediante oficio ITE-PG-476/2020 de fecha veintiuno de diciembre de dos mil veinte, se realizó un segundo envío a la Junta Local del INE en el estado de Tlaxcala de los diseños y especificaciones técnicas de la documentación con emblemas, así mismo se realizó la carga correspondiente *en el Sistema de documentación y materiales electorales para OPL*, con el propósito de atender las observaciones realizadas por la Junta Local del INE en la entidad mediante el Sistema de documentación y materiales electorales para OPL el día nueve de diciembre de dos mil veinte.
- 12. Mediante oficio INE/DEOE/1060/2020 de fecha 23 de diciembre de 2020, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral respondió a este Instituto la consulta realizada en los siguientes términos

Al respecto me permito comunicarle que, para la elección de la Asamblea Constituyente de la ciudad de México, el Consejo General del Instituto Nacional CH NG

*

Electoral, mediante acuerdo INE/CG76/2016, no aprobó el Recibo de copia legible de las actas de casilla entregadas a los representantes de Partidos Políticos y candidatos independientes, en virtud de la imposibilidad técnica de generar copias de las actas para todos los representantes presentes en las casillas. El impresor de la documentación electoral federal señaló que en las investigaciones de mercado que ha realizado con proveedores de papel autocopiante a nivel nacional e internacional, ha encontrado que técnicamente el máximo posible de copias legibles que se fabrican en este tipo de papel alcanza un total de 11.

Ante la imposibilidad técnica de generar un número mayor de 11 copias legibles, es que en los documentos con papel autocopiante se debe incluir una leyenda en la cual se indique al funcionario de casilla que se debe permitir al representante de partido político o candidatura independiente tomar una fotografía, si lo solicita, lo cual se refuerza con la entrega a las y los representantes del juego de copias correspondientes o de imágenes digitalizadas de actas, previo a la sesión de cómputo.

- 13. En fecha veintinueve de enero de dos mil veintiuno, se realizó un tercer envío a la Junta Local del INE en el estado de Tlaxcala de los diseños, y especificaciones técnicas de la documentación con emblemas, a través del Sistema de documentación y materiales electorales para OPL, así mismo se remitió una impresión a color mediante oficio ITE-PG-069/2021 de fecha tres de febrero de 2021, con el propósito de atender las observaciones realizadas por la Junta Local del INE en la entidad.
- 14. El 30 de enero de 2021 se recibió a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales, el oficio INE/DEOE/0100/2021, de fecha 29 de enero de 2021, signado por el Mtro. Sergio Bernal Rojas, director ejecutivo de la DEOE, a través del cual se envió a este Instituto, la liga https://bit.ly/39vCw0D en la que se pone a disposición de los OPL el Dictamen Técnico de diseño relativo a la proporción visual de los emblemas de los Partidos Políticos contenidos en la boleta de la elección de Diputados Federales para el Proceso Electoral Federal, 2020-2021, que realizó la Universidad Autónoma Metropolitana, Unidad Azcapotzalco (UAM-A), la nueva proporción de los emblemas de los Partidos Políticos propuesta por la UAM-A, el FU de Boletas con la proporción de los emblemas, FU de documentación para Casillas Especiales que tienen un efecto por el ajuste a 1000 boletas, Presentación con las instrucciones para la revisión de emblemas para la Documentación Electoral.
- **15.** Los días ocho, nueve y diecisiete de febrero del año en curso se recibieron mediante notificación del *Sistema de Documentación y Materiales Electorales de los OPL*, a la cuenta de correo electrónico yedith.martinez@itetlax.org.mx, de la cual es titular la Directora de Organización Electoral Capacitación y Educación Cívica, observaciones de la Junta Local del INE, a la documentación electoral con emblemas que se cargó en dicho sistema. Mismas que fueron atendidas y notificadas en la misma vía.
- **16.** El día veinticinco de febrero de dos mil veintiuno mediante notificación del *Sistema de Documentación y Materiales Electorales de los OPL*, a la cuenta de correo electrónico yedith.martinez@itetlax.org.mx, se recibieron observaciones a la documentación con emblemas, de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del INE, las cuales para atender se tomó como referencia la consulta del Organismo Público Electoral de Hidalgo al

16

Instituto Nacional Electoral, identificada con el folio CONSULTA/HGO/2020/8 y las resoluciones ITE-CG 13/2019 e ITE-CG 14/2019, del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, de fecha quince de abril de dos mil diecinueve.

- 17. A través del Sistema de Documentación y Materiales Electorales de los OPL los días cinco y seis de marzo de dos mi veintiuno, se remitió la Documentación Electoral con emblemas a la Junta Local del INE en la entidad, con las observaciones que se realizaron en fecha veinticinco de febrero de dos mil veintiuno, debidamente subsanadas.
- **18.** En fechas nueve, diez y catorce de marzo de dos mil veintiuno mediante notificación del *Sistema de Documentación y Materiales Electorales de los OPL*, a la cuenta de correo electrónico yedith.martinez@itetlax.org.mx, se recibieron observaciones a la documentación con emblemas, de la Junta Local Ejecutiva del INE en la entidad, mismas que fueran atendidas en las mismas fechas y notificadas en el mismo medio.
- **19.** El día 15 de marzo de 2021 mediante notificación del *Sistema de Documentación y Materiales Electorales de los OPL*, a la cuenta de correo electrónico yedith.martinez@itetlax.org.mx, se recibió el visto bueno a la documentación electoral con emblemas, por parte de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Nacional Electoral en el estado de Tlaxcala.
- 20. Mediante oficio número INE/DEOE/0494/2021 de fecha trece de marzo de dos mil veintiuno, suscrito por el Mtro. Sergio Bernal Rojas, Director Ejecutivo de Organización Electoral del Instituto Nacional Electoral, validó la documentación con emblemas y sin emblemas pendiente de validar remitido por parte de este Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, para que el Consejo General pueda proceder con su aprobación e iniciar los trámites administrativos para su producción.

Se considera en el presente, documentación sin emblemas (1. Bolsa para actas de escrutinio v cómputo por fuera del paquete electoral de Gubernatura. Bolsa para actas de escrutinio y cómputo por fuera del paquete electoral de Diputaciones Locales, Bolsa para actas de escrutinio y cómputo por fuera del paquete electoral de Ayuntamiento, Bolsa para actas de escrutinio y cómputo por fuera del paquete electoral de Presidencia de Comunidad, Recibo de documentación y materiales electorales entregados a la presidencia de mesa directiva de casilla especial. Recibo de documentación y materiales electorales entregados a la presidencia de mesa directiva de casilla especial (Presidencia de comunidad), Recibo de documentación y materiales electorales entregados a la presidencia de mesa directiva de casilla y Recibo de documentación y materiales electorales entregados a la presidencia de mesa directiva de casilla (Presidencia de comunidad) dado que estaba pendiente de validar por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Nacional Electoral, atendiendo a que en la validación que se realizó mediante oficio INE/DEOE/1077/2020 (en el que se validaron los diseños y especificaciones técnicas de la documentación sin emblemas y materiales electorales) no se encontraban los mismos por ser considerados en una segunda etapa de validación.

21. En fecha treinta de marzo de dos mil veintiuno, mediante oficio ITE-DOECyEC-442/2021, la Dirección de Organización Electoral, Capacitación y Educación Cívica del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones presentó a los integrantes de esta Comisión, el informe respecto

1981

X

a la elaboración y validación de los diseños y especificaciones técnicas de la documentación con emblemas para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.

CONSIDERANDO

- I. Competencia. Conforme a lo establecido en el artículo 63 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, el Consejo General cuenta con diversas comisiones, estando entre ellas la Comisión de Organización Electoral, Capacitación y Educación Cívica, asimismo el artículo 66 de la misma ley establece que en los asuntos de su competencia, las comisiones deberán emitir informe, dictamen, proyecto de acuerdo o resolución, que serán sometidos al Consejo General, dentro de los plazos establecidos, para su aprobación correspondiente, en razón de lo anterior, esta Comisión es competente para elaborar el presente Dictamen.
- II. Planteamiento. De conformidad con lo establecido en los artículos 41, tercer párrafo, Base V apartado B inciso a) numeral 5 y apartado C numeral 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 numeral 1 inciso a) fracción V de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; corresponde al Instituto Nacional Electoral emitir las reglas, lineamientos, criterios y formatos en materia de resultados preliminares; encuestas o sondeos de opinión; observación electoral; conteos rápidos; impresión de documentos y producción de materiales electorales. Además, corresponde a los organismos públicos locales la impresión de documentos y la producción de materiales electorales.

En ese sentido, la Comisión de Organización Electoral, Capacitación y Educación Cívica, tiene la atribución de presentar el Dictamen referente al diseño de la documentación con emblemas que se utilizará en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, que se habrán de utilizar en la Jornada Electoral del seis de junio de dos mil veintiuno, esto una vez verificado que cumplan con las especificaciones previstas en el anexo 4.1 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, para que a su vez, sea puesto a la consideración del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones para su aprobación.

Lo anterior porque de conformidad con el artículo 51 fracciones VIII y IX de la Ley Comicial vigente en la entidad, corresponde al Órgano Superior de Dirección aprobar todo lo relativo a la preparación, organización, desarrollo, vigilancia y validez de los procesos electorales, así como imprimir los documentos y producir los materiales electorales, ello en términos del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral y su anexo 4.1.

III. Análisis. Para dar cumplimiento a los principios democráticos que velan por la atención de la voluntad popular expresada en las urnas, se requiere de una serie de documentos electorales que pueden ser clasificados desde dos puntos de vista: El primero, considerar la inclusión o no de emblemas de partidos políticos; y el segundo, relacionado con su funcionalidad (boletas, actas y documentación complementaria).

En el diseño de la documentación electoral, es necesario determinar con precisión los requerimientos que en la legislación electoral se establecen, para incorporarlos en los formatos respectivos y asegurar con ello un buen funcionamiento y dar mayor certeza a las elecciones, lo anterior en virtud de que el artículo 156, numeral 1, inciso a) del Reglamento

98 1



X

de Elecciones del Instituto Nacional Electoral establece que en materia de documentación electoral, se estará a lo dispuesto en la legislación electoral correspondiente, atendiendo si es una elección federal o local, siempre y cuando no se contraponga a lo previsto en el Reglamento citado.

En ese sentido, es muy importante que el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones determine las necesidades específicas de su documentación, de manera que, en las elecciones locales se cuente con instrumentos de fácil uso y llenado, por parte de sus usuarios, y en particular por los funcionarios de casilla. Además de la documentación electoral, para un funcionamiento correcto y eficaz de las mesas directivas de casilla, es necesario suministrarles los materiales electorales, alguno de ellos señalados en la legislación electoral de manera explícita, como las urnas, canceles o elementos modulares y líquido indeleble, que garanticen a los electores emitir su voto en condiciones de seguridad y secrecía.

En ese orden de ideas, el Capítulo VIII denominado "Documentación y Materiales Electorales" del Reglamento de Elecciones establece las directrices generales para llevar a cabo el diseño, impresión y producción de los documentos con emblemas utilizados en los procesos electorales federales y locales, tanto ordinarios como extraordinarios, así como para el voto de los ciudadanos residentes en el extranjero.

Por su parte el artículo 149 párrafo 3 establece que la documentación y materiales electorales correspondientes a las elecciones locales, podrán contener aquellos elementos adicionales que mandaten las legislaciones estatales siempre y cuando no se contrapongan a lo previsto en el citado Reglamento y a su Anexo 4.1. El párrafo 4 del dispositivo legal citado establece que será la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Nacional Electoral la responsable de establecer las características, condiciones, mecanismos y procedimientos de los diseños, elaboración, impresión, producción, almacenamiento y distribución de la documentación y materiales electorales así también será la responsable de la revisión y supervisión de los diseños de la documentación y producción de los materiales electorales para las elecciones federales y locales, tomando en cuenta lo establecido en el Anexo 4.1 del Reglamento citado.

De tal situación, es importante establecer que como lo mandata el artículo 116 fracción IV inciso n) de la Constitución Federal, que para el año dos mil veintiuno, habrá concurrencia con el Proceso Electoral Federal, así como de los demás Estados que componen la República Mexicana, por lo que de conformidad con los puntos 8 de los antecedentes, para la elaboración de los diseños en comento se ocuparon los formatos únicos aprobados por la Comisión de Organización Electoral del Instituto Nacional Electoral.

En consonancia de lo anterior, la Dirección de Organización Electoral, Capacitación y Educación Cívica y esta Comisión realizaron los trabajos tendentes a obtener la validación de los mismos, de conformidad con el artículo 160 del Reglamento de Elecciones y que se encuentra establecido en el apartado 20 de los antecedentes.

Dichos diseños y especificaciones técnicas, una vez validados por el órgano competente del Instituto Nacional Electoral, y recibido el informe por esta Comisión a que hace referencia el apartado 21 de los antecedentes, establece que la documentación con emblemas a ocupar en la Jornada electoral del próximo seis de junio de dos mil veintiuno, será la siguiente:

12/8/6

DOCUMENTOS CON EMBLEMAS

APROBACIÓN E IMPRESIÓN DE DOCUMENTOS CON EMBLEMAS POR EL INSTITUTO TLAXCALTECA DE ELECCIONES.

El artículo 160 del Reglamento de Elecciones establece que los Organismos Públicos Locales deberán observar lo siguiente:

- a) Los formatos únicos nuevos con respecto a los ya aprobados consistentes en los diseños y especificaciones técnicas de la documentación y materiales electorales, así como las modificaciones resultadas de su mejora, tanto para la votación en territorio nacional como para el voto de los mexicanos residentes en el extranjero, deberán ser aprobados por la Comisión correspondiente. Con base en los formatos únicos ya aprobados los OPL deberán generar sus respectivos diseños y especificaciones, mismos que serán entregados a las JLE, de manera impresa y a través de la herramienta informática dispuesta para tal fin, con conocimiento de la UTVOPL y la DEOE, a más tardar en septiembre el año previo de la elección y conforme al plazo previsto en el Plan y Calendario Integral de Coordinación de los Procesos Electorales Locales que se apruebe para tal efecto y los Lineamientos expedidos por la DEOE.
- b) La documentación y materiales electorales correspondientes a las elecciones locales, podrán contener aquellos elementos adicionales que mandaten las legislaciones estatales, siempre y cuando no se contrapongan a lo previsto en el presente Capítulo.
- d) Las JLE revisarán, con base en los Lineamientos, capacitación y asesorías proporcionados por la DEOE, los diseños de los documentos y materiales electorales, así como las especificaciones técnicas presentadas por el OPL y, en su caso, emitirán sus observaciones en un plazo no mayor a diez días hábiles a partir de la fecha de la recepción de los mismos.
- e) Las observaciones a los diseños y especificaciones técnicas de los documentos y materiales electorales que emitan las JLE a los OPL deberán ser atendidas por este último en un plazo no mayor a diez días hábiles contados a partir de la fecha en que le sean notificadas. Dentro de dicho plazo, se podrán celebrar las reuniones de trabajo que se consideren necesarias entre la JLE y el OPL para aclarar las observaciones y asegurar su debida atención. De no haber observaciones por parte de la JLE o, habiéndolas, hayan sido atendidas en su totalidad, la JLE remitirá con conocimiento de la UTVOPL -a través de la herramienta informática dispuesta para tal efecto- los diseños y especificaciones a la DEOE para su validación, en la que se deberá precisar a los OPL que se trata de modelos genéricos que deberán adecuarse bajo su responsabilidad según los escenarios particulares que se presenten con los partidos políticos y las candidaturas a nivel local.

OR THE

 \mathcal{A}

f) Una vez validados por la DEOE los documentos y materiales electorales conforme al Plan y Calendario Integral de Coordinación de los Procesos Electorales Locales, el Órgano Superior de Dirección del OPL deberá aprobar los documentos y materiales electorales, para después proceder con su impresión y producción.

Por tal motivo por lo que respecta al artículo citado, deben considerarse cumplidos por este Instituto ya que los diseños y especificaciones técnicas de la documentación con emblemas han sido validadas por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Nacional Electoral, a través del oficio número INE/DEOE/0494/2021 de fecha trece de marzo de dos mil veintiuno y su anexo, recibido el diecisiete de marzo de dos mil veintiuno, a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales, que a la letra señala:

"Hago de su conocimiento que después de llevar a cabo la revisión a los diseños y especificaciones técnicas de la documentación con emblemas, así como la de sin emblemas que estaba pendiente de validar en la primera fase, presentados por el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones (ITE), la Dirección de Estadística y Documentación Electoral encontró que todas las observaciones señaladas por la Junta Local Ejecutiva del estado han sido atendidas de manera satisfactoria. Derivado de lo anterior La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, (DEOE) se encuentra en condiciones de validar su cumplimiento a partir de lo establecido en el Reglamento de Elecciones (RE) y su anexo 4.1; por lo que el órgano máximo de dirección del ITE puede proceder con su aprobación e iniciar los trámites administrativos para su impresión.

Cabe señalar que las versiones finales de estos documentos, junto con la documentación sin emblemas y materiales, se encuentran en el Sistema de documentos y materiales electorales OPL; se anexa listado correspondiente."

CÁLCULO DE LA CANTIDAD DE DOCUMENTOS SIN EMBLEMAS Y MATERIALES ELECTORALES QUE SE DEBEN IMPRIMIR Y PRODUCIR PARA LAS ELECCIONES LOCALES ORDINARIAS DE 2021.

El artículo 161 del Reglamento de Elecciones establece que para el cálculo de la cantidad de documentos y materiales que se deben imprimir y producir se deben considerar los elementos que se contienen en el Anexo 4.1 del citado Reglamento.

Al respecto el Anexo referido establece lo siguiente:

Cálculo de las cantidades a producir de documentos electorales.

La definición de las cantidades de documentos a producir se debe hacer a partir de los siguientes insumos:

- a) Lista nominal de electores.
- b) Casillas básicas, contiguas y en su caso, extraordinarias y especiales aprobadas.



- c) Número de partidos políticos y en su caso, de candidatos independientes contendientes.
- d) Cantidad de ciudadanos que votarán en casillas especiales, aprobada por la instancia legal correspondiente.
- e) Porcentaje adicional de producción como margen de seguridad para el abastecimiento a todas las casillas aprobadas (entre el 2 y el 2.5%), excepto en boletas.
- f) Criterios de dotación de documentos y materiales para las casillas.

Para la producción de los documentos electorales con emblemas los elementos a considerar son los siguientes: cantidad de casillas básicas, contiguas y en su caso, extraordinarias y especiales aprobadas, el porcentaje adicional (2 al 2.5%) y los criterios de dotación que se mencionan más adelante.

Por lo que es importante mencionar que para el cálculo de la cantidad de documentos que se deben imprimir y atendiendo a lo establecido en el artículo 161 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral y su anexo 4.1 se debe considerar el siguiente elemento:

• El número de casillas aprobadas, al respecto, es importante aclarar que dicha atribución corresponde únicamente a los Consejos Distritales del Instituto Nacional Electoral, quienes en su momento deberán determinar el número total y tipos de casilla a instalarse para recibir la votación el próximo 6 de junio del presente.

Motivos por los cuales, en las especificaciones técnicas de la documentación con emblemas se detalla el aproximado de cantidades a producir

Por todo lo anterior y en cumplimiento al Reglamento de Elecciones y el Anexo 4.1 del referido reglamento, conforme a la información proporcionada por la Dirección de Organización Electoral, Capacitación y Educación Cívica, se agregan al presente como *anexo único* los diseños y especificaciones técnicas de la documentación con emblemas a ocupar en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.

Por tanto, una vez analizado el informe presentado por la Dirección de Organización Electoral, Capacitación y Educación Cívica, el cual se adjunta al presente documento y forma parte integrante del mismo, se concluye que se siguió el procedimiento previsto en la normatividad aplicable, además las cantidades previstas por la Dirección citada son las que respecto a la documentación del Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021 deberán imprimirse y producirse, por otra parte se concluye que en el diseño de la documentación con emblemas se observaron las especificaciones técnicas establecidas en el anexo 4.1 del Reglamento de Elecciones.

Por lo anteriormente expuesto, se emite el siguiente:





DICTAMEN

PRIMERO. Se aprueba el informe sobre el Diseño y especificaciones técnicas de Documentación con emblemas presentado por la Dirección de Organización Electoral, Capacitación y Educación Cívica para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, de conformidad a lo establecido en el Reglamento de Elecciones.

SEGUNDO. Se remite el presente Dictamen para que sea sometido a consideración y en su caso aprobación del Consejo General.

Con fecha treinta de marzo de dos mil veintiuno, así lo acordaron y firmaron: Maestro Norberto Sánchez Briones, Licenciada Erika Periañez Rodríguez y Licenciado Edgar Alfonso Aldave Aguilar, Presidente y Vocales de la Comisión de Organización Electoral, Capacitación y Educación Cívica del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, respectivamente. Conste.

COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL. CAPACITACION Y EDUCACION CIVICA

MAESTRO NORBERTO SÁNCHEZ BRIONES

Presidente

LICENCIADA ERIKA PERIAÑEZ

RODRÍGUEZ

Vocal

LICENCIADO EDGAR ALFONSO ALDAVE

AGUILAR

Vocal